



O R D E N A N Z A
(Nº 4.916)

Artículo 1º.- De las calidades de ocupación del Código Urbano:

Asígnase al uso Metales inc. o) "Depósito de materiales de desecho y/o clasificación" el prototipo nº 45 restringido (prohibido en los Distritos Di y / El) siempre y cuando la instalación cumplimente las normas generales que en / materia edilicia, de acondicionamiento interior, mantenimiento, instalaciones complementarias y de funcionamiento se fijan más adelante.

Cuando no se cumplimente alguno de esos requisitos, el uso quedará encuadrado como prototipo nº 44.

Asimismo queda prohibida su instalación en las arterias comprendidas en el Decreto nº 4589/64 (avenidas de acceso).

Para el caso de este prototipo nº 45 restringido, los permisos de radicación a otorgar serán de carácter eminentemente precario y renovables cada dos (2) años. Esta renovación quedará sujeta a la verificación por parte de la Municipalidad del total cumplimiento de las normas fijadas.

En el caso del prototipo nº 44 el permiso tendrá carácter de definitivo.

Se establece un plazo que puede variar entre los seis (6) meses y los dos (2) años, de acuerdo a la magnitud del depósito, para la adecuación de estos negocios a encuadrar en el prototipo nº 45 restringido a las normas fijadas.

Art. 2º.- Del aspecto edilicio:

- a) Los muros perimetrales, linderos y frentistas, deberán tener un mínimo de altura de 2,00 metros, no permitiéndose salientes sobre la Línea Municipal.

En cuanto a materiales y espesores para muros frentistas podrán ser: ladrillo de 0.15, bloques de 0.20 (en ambos casos- mínimos- encuadrados por vigas y columnas) o placas prefabricadas de hormigón; mientras que para el caso de muros medianeros se exigirán los materiales reglamentarios para ese fin.

Cuando los muros resulten frentistas a avenidas y/o arterias pavimentadas se exigirán parámetros terminados: revocados, tomado de juntas, salpicado y/o pintado, según corresponda al material empleado para la ejecución del muro.

- b) En predios en esquinas los accesos en ningún caso podrán ubicarse en las ochavas.

Los portones de acceso tendrán un ancho mínimo de 4,00 metros y una / altura mínima igual al alto del muro que los contiene.

Sus hojas metálicas o de madera serán ciegas. Podrán adaptarse vidrios fijos traslúcidos. Por sobre esta altura mínima, podrán incorporarse otras variantes: abiertas o no, con rejas, ventiluces.

En caso de existir una puerta adicional que de al exterior será también ciega y tendrá una altura mínima de 2.00 metros.

- c) Las veredas cumplirán con lo determinado por el Reglamento de Edificación para cada zona en cuanto a: ancho, tipo de material, rebaje de / cordón, etc. En caso de calle no pavimentada, cuando se adopte un solado parcial de 1.00 metro: de ancho, el remanente permanecerá cuidado sin malezas. Estarán forestadas con ejemplares y en número aprobado por la Dirección General de Parques y Paseos.



// Art. 3º.- Del acondicionamiento interno:

- a) El predio deberá poseer como mínimo una superficie de 600 m2 y un frente también mínimo de 20 metros.
- b) Tendrá una calle interna de 5.00 metros de ancho mínima.
- c) Los pasajes de distribución serán de un ancho de 2.50 metros conformando con las anteriores, superficies o sectores para estibar no mayores de 150 m2.
- d) Cuando existan dos o más calles combinadas con pasajes podrán admitirse sectores de acumular o estibar de hasta 300 m2 de superficie.
- e) Tendrán pasillos libres en todo el perímetro (lateral y frentista). Podrán ser interrumpido solamente por edificaciones cubiertas (oficinas, talleres, baños, vestuarios, etc.), o cuando posean paredes perpendiculares a los muros perimetrales que conformen nichos de almacenamiento cuya superficie no supere los 30 m2.
- f) Los materiales estibados no sobrepasarán de la altura adoptada para los muros perimetrales y/o frentistas.

Art. 4º.- Del mantenimiento sanitario:

- a) Del prototipo 45 restringido no se admitirá en ningún caso la existencia de depósitos de botellas y otro tipo de envases seleccionados de desperdicios o recolectados por compradores ambulantes como así tampoco de papeles o cartones del mismo origen.
- b) Se efectuarán tareas de desratización y desinfección cada 45 días, con certificación de prestación extendido por empresas reconocidas en plaza.
- c) Las paredes internas recibirán pinturas a la cal cada seis (6) meses.

Art. 5º.- De las instalaciones:

Las instalaciones de agua, desagüe, electromecánicas (máquinas, puente grúa, etc.) se ajustarán a las reglamentaciones vigentes.

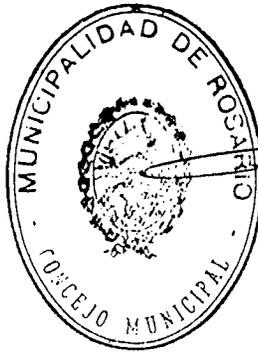
Art. 6º.- Del funcionamiento:

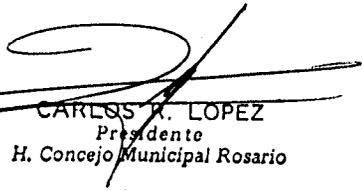
- a) Las tareas de carga y descarga se deberán cumplimentar total y exclusivamente en el interior del inmueble.
- b) El horario de funcionamiento de dichos negocios se establece estrictamente entre las 8 hs. y las 18 hs.

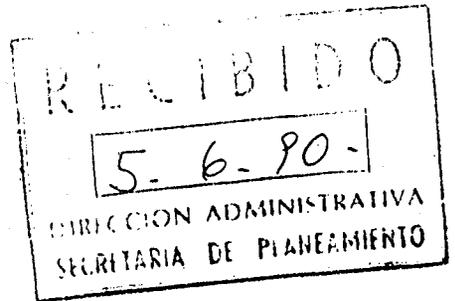
Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 31 de mayo de 1990.-

H. C. M.
AC.
V. B.
COPIO


VICENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL




CARLOS R. LOPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario



Expte. nº 25746-I-1989 - H.C.M.
" " 5219-P-1989 - D.E.-

//sario, 13 de junio de 1990.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

MANUEL FERNÁNDEZ DE LUCO
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO (MPS)

DR. JOSÉ DARÍO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

"ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL"

BERNARDA M. M. de DARÍO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

ES FOTOCOPIA DE COPIA

PEDRO HORACIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO